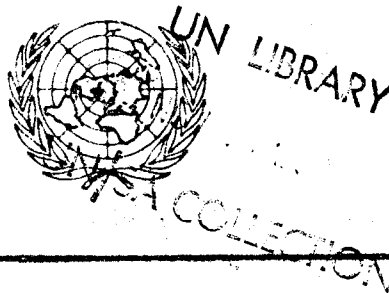


NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
LIMITADA

A/C.2/35/L.73
7 noviembre 1980
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Trigésimo quinto período de sesiones
SEGUNDA COMISION
Tema 64 a) del programa

ASISTENCIA ECONOMICA ESPECIAL Y DE SOCORRO EN CASOS DE DESASTRE

OFICINA DEL COORDINADOR DE LAS NACIONES UNIDAS PARA
EL SOCORRO EN CASOS DE DESASTRE

Argelia, Bangladesh, Botswana, Djibouti, Egipto, Guinea-Bissau,
Líbano, Nepal, Pakistán, Sierra Leona, Somalia, Sri Lanka, Sudán
y Uganda: proyecto de resolución

Asistencia a las zonas assoladas por la sequía de Djibouti,
Somalia, el Sudán y Uganda

La Asamblea General,

Habiendo escuchado la declaración hecha ante la Segunda Comisión por el Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre el 3 de noviembre de 1980 1/,

Tomando nota con satisfacción de los informes del Secretario General sobre la asistencia a las zonas assoladas por la sequía de Djibouti 2/, Somalia 3/, el Sudán 4/ y Uganda 5/, que llevan anexos los informes correspondientes de la misión interinstitucional enviada para estudiar las necesidades humanitarias de las víctimas de la sequía en dichos países,

Tomando nota con preocupación de la grave situación que en Djibouti, Somalia, el Sudán y Uganda ha resultado de sucesivos años de sequía, y de la consiguiente escasez de alimentos, ganado, piensos y agua,

1/ Véase A/C.2/35/SR.36.

2/ A/35/559.

3/ A/35/560.

4/ A/35/561.

5/ A/35/562.

Teniendo presente que la prestación de asistencia a los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son víctimas de grandes desastres naturales está conforme con el principio de la solidaridad internacional enunciado en la Carta de las Naciones Unidas,

Consciente de los efectos negativos de la sequía en el desarrollo económico y social de Djibouti, Somalia, el Sudán y Uganda,

Consciente asimismo del carácter regional de la actual situación de sequía en los países del Cuerno de Africa,

Recordando las resoluciones aprobadas por la Asamblea General y el Consejo Económico y Social acerca de la asistencia en casos de desastres naturales, en particular las resoluciones 2816 (XXVI) de 14 de diciembre de 1971 y 2959 (XXVII) de 12 de diciembre de 1972, de la Asamblea General,

Reconociendo los muy altos costos que esa asistencia entraña y los grandes problemas que plantea la distribución en las zonas remotas de Djibouti, Somalia, el Sudán y Uganda,

1. Expresa su profunda simpatía a los pueblos y Gobiernos de Djibouti, Somalia, el Sudán y Uganda por las pérdidas de vidas humanas y de ganado causadas por la sequía;
2. Hace suyas las recomendaciones formuladas por la misión interinstitucional en los informes adjuntos a los informes pertinentes del Secretario General 6/;
3. Encomia al Secretario General por su rápida y positiva respuesta a la urgente situación de los países asolados por la sequía de Djibouti, Somalia, el Sudán y Uganda, y por su decisión de enviar una misión interinstitucional a los países interesados, a fin de determinar sus necesidades inmediatas para prestar asistencia a las poblaciones afectadas;
4. Toma nota con aprecio de las medidas ya adoptadas por el Secretario General, en cooperación con la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre y otros organismos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, para asegurar la ayuda de socorro más rápida y eficaz a las víctimas de la sequía y otros desastres naturales en Djibouti, Somalia, el Sudán y Uganda;
5. Exhorta a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales a que hagan contribuciones generosas para ayudar a las poblaciones afectadas en forma de asistencia financiera, material y técnica, tal como se describe en los informes de la misión interinstitucional;

6. Recomienda a los Gobiernos de los países de la región asolados por la sequía que consideren la posibilidad de establecer un órgano intergubernamental al que se confiaría la responsabilidad de coordinar y apoyar los esfuerzos de los países para luchar contra los efectos de la sequía y otros desastres naturales y para hacer frente al problema de la recuperación y rehabilitación a plazo medio y largo;

7. Pide al Secretario General de las Naciones Unidas, en consulta con el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y otras organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas, que lo antes posible asigne la responsabilidad de la asistencia a esos países al órgano apropiado del sistema, el cual será financiado mediante contribuciones voluntarias, estará encargado de la coordinación de las actividades del sistema de las Naciones Unidas en apoyo de los esfuerzos de recuperación y rehabilitación de los países interesados y prestará también asistencia directa a los gobiernos interesados en lo que se refiere a la coordinación de las aportaciones de los donantes y al reforzamiento de sus capacidades nacionales y regionales para mitigar los efectos de futuras sequías y promover el desarrollo económico y social sostenido;

8. Pide también al Secretario General:

a) Que movilice la asistencia internacional para los pueblos afectados como resultado de la sequía y otros desastres naturales en los cuatro países interesados;

b) Que envíe, con carácter urgente, una misión interinstitucional a Djibouti, Somalia, el Sudán y Uganda para evaluar las necesidades a plazo medio y largo de sus Gobiernos para sus poblaciones afectadas por la sequía;

9. Pide asimismo al Secretario General que informe al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1981 sobre los resultados de la misión interinstitucional en relación con las necesidades a plazo medio y largo de los gobiernos interesados, e informe también a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.
